



Lectura Fácil

# Información sobre permisos para salir de prisión





## Índice

- Cuándo puedes pedir un permiso.
- Cuántos días de permiso puedes pedir al año.
- Cómo pides un permiso.
- Si te dan el permiso.
- Concretar los días de permiso.
- Qué tienes que hacer durante el permiso.
- Cuando vuelvas del permiso.
- Si no te conceden el permiso.
- Otros permisos.  
Permisos extraordinarios.



## Cuándo puedes pedir un permiso

Puedes pedir un permiso para salir de prisión unos días, cuando cumples estos requisitos:

### **1. Si estás en segundo grado o en tercer grado.**

Segundo grado:

Están las personas internas que cumplen condena y que no se consideran peligrosos.

Tienen derecho a:

- Permisos.
- Beneficios penitenciarios, como estudiar, trabajar, visitas de familiares o participar en actividades.

Tercer grado:

En este grado están las personas que pasan el día fuera de prisión y vuelven para dormir.

También hay personas que están en su casa y llevan un GPS para estar localizadas.

Para estar en este grado tienes que haber cumplido una parte de tu condena, y tener buen comportamiento.



**2. Si has cumplido 1 cuarta parte de tu condena.**

Por ejemplo:

Si tu condena es de 8 años,  
y ya llevas 2 años en prisión.

**3. Si tu conducta reciente es buena.**

Es decir:

Tu comportamiento es bueno  
y no tienes sanciones activas  
ni expedientes disciplinarios abiertos.  
Las sanciones y expedientes disciplinarios  
son penalizaciones que recibes  
cuando incumples normas  
o te comportas mal.

**4. Si los profesionales y las profesionales  
que trabajan en prisión  
hacen un informe favorable.**

Para hacer ese documento,  
revisan tu caso,  
cómo es tu comportamiento  
y cómo llevas tu condena.

También estudian  
qué delito cometiste  
y si existe riesgo  
de que vuelvas a cometer un delito.



## Cuántos días de permiso puedes pedir al año

Si estás en segundo grado,  
puedes pedir 36 días de permiso  
al año.

Si estás en tercer grado,  
puedes pedir 48 días de permiso  
al año.

Puedes pedir tus días de permiso  
cada 6 meses.

Para que te los concedan  
tienes que haber cumplido bien  
las normas en los permisos anteriores.

La Junta de Tratamiento  
y el juez o jueza  
son los que deciden  
si te dan los días que pides.

Puedes pedir los días de permiso  
en varias veces.

Por ejemplo:  
Puedes pedir 5 días primero,  
luego otros 5 días,  
luego 4 días  
y al final otros 4 días.



Antes de pedir el permiso,  
tienes que hablar  
con las personas que trabajan en prisión.

Tienes que saber  
que los permisos extraordinarios  
y las salidas programadas  
que organiza la prisión  
para actividades o consultas  
no cuentan dentro de esos días.

## Cómo se pide un permiso

Para pedir un permiso,  
tienes que:

- Presentar una solicitud de permiso en prisión un mes antes.

Los días para presentar la solicitud  
son del día 1  
al día 10 de cada mes.

- Decir dónde vas a vivir  
y con quién vas a estar  
los días que dure tu permiso.

El trabajador o trabajadora social  
de la prisión  
tiene que comprobar  
que esa información es verdad.



Si no tienes dónde ir,  
el trabajador o trabajadora social  
puede ayudarte a encontrar  
un lugar donde estar  
durante tu permiso.

Una vez que has presentado tu solicitud,  
la Junta de Tratamiento estudia  
tu solicitud de permiso.

Después te dirá  
si te da el permiso o no.

La Junta de Tratamiento está formada  
por el director o directora  
y otros profesionales de la prisión.

#### Las funciones

de la Junta de Tratamiento son:

- Estudiar los tratamientos  
de cada persona interna en prisión.
- Conocer la vida  
de las personas internas en prisión.
- Proponer y decidir  
el grado de cada persona interna.
- Revisar el grado y la situación  
de cada persona interna  
cada cierto tiempo.
- Decidir si concede los permisos  
para salir de prisión.
- Ofrecer a cada persona interna  
actividades para hacer en prisión.



## Si te dan el permiso

La Junta de Tratamiento te dirá:

- Cuántos días puedes salir.
- Qué condiciones tienes que cumplir.

Luego,  
el permiso siempre tiene  
que ser aprobado  
por el Juez o Jueza de Vigilancia Penitenciaria,  
que es quien controla  
y supervisa la prisión.

Su trabajo es asegurar  
que se respeten los derechos  
de las personas que están en prisión.

## Concretar los días del permiso

Cuando el juez o la jueza  
aprueba tu permiso  
para salir de prisión,  
tienes que avisar con tiempo  
qué días vas a salir de prisión.

Puedes avisar 48 horas antes.

Si tienes una condena  
por violencia de género,  
tienes que avisar  
15 días antes.



Es importante que sepas,  
que si vas a ir  
a un piso de acogida  
o a casa de tu familia,  
tienes que hablar antes  
con el trabajador o la trabajadora social  
o con los educadores o educadoras.

## Qué tienes que hacer durante el permiso

Tienes que cumplir estas normas:

- Ir a la Comisaría de Policía  
o a la Guardia Civil  
los días que te digan  
cuando te concedan el permiso.
- No puedes tomar drogas.
- Si tienes medidas de alejamiento  
que dice que no puedes acercarte a una persona,  
tienes que cumplirlas
- Cumplir otras normas  
que te diga la Junta de Tratamiento.

Si cumples bien las normas,  
cuando pidas otro permiso,  
van a tenerlo en cuenta.



## Cuando vuelvas del permiso

Tienes que:

- Traer tu DNI.
- No traer a prisión objetos prohibidos a prisión.
- No traer a prisión sustancias prohibidas.

Si incumples alguna norma, pueden abrirte un expediente disciplinario y ponerte algún castigo o no concederte otro permiso.

## Si no te dan el permiso

Si no te dan el permiso para salir de prisión puedes volver a pedirlo al mes siguiente. Si no estás de acuerdo, puedes presentar una queja al Juez o Jueza de Vigilancia Penitenciaria.

Tienes 1 mes de plazo para presentar una queja desde que te dicen que no te conceden el permiso. Para hacerlo, no necesitas un abogado o abogada



Y si el juez o jueza rechaza tu queja,  
puedes:

- Poner un **recurso de reforma** en los 3 días siguientes a que rechacen tu queja. No necesitas abogado o abogada.
- Poner un **recurso de apelación** en los 5 días siguientes a que rechacen tu queja.

En este caso,  
sí que necesitas un abogado  
o una abogada.  
Puedes pedir un abogado  
o una abogada de oficio  
si cumples los requisitos  
y no te cuesta dinero.

### Recurso de reforma

Es un escrito para pedir al juez o jueza que revise su decisión y, si es posible, que la cambie.

Lo puede presentar:

- La persona afectada.
- Su abogado o abogada.
- El o la fiscal, en algunos casos.

### Recurso de apelación

Es un escrito para mostrar que no estás de acuerdo con la decisión de un juez o una jueza. Sirve para pedir que otro juez o jueza o un Tribunal Superior de Justicia revise la decisión y decida si está bien o si debe cambiarse.

Se puede presentar en 2 casos:

- Cuando ya hiciste un recurso de reforma y el juez o jueza no cambió su decisión.
- Cuando la ley permite hacerlo directamente.

Lo pueden presentar:

- La persona afectada.
- Su abogado o abogada.
- El fiscal o la fiscal, en algunos casos.



## Otros permisos.

### Permisos extraordinarios

Puedes pedir permisos extraordinarios para salir de prisión en estos casos:

- Por fallecimiento o enfermedad grave de un familiar cercano.
- Nacimiento de un hijo o de una hija.
- Problemas familiares muy graves.

La decisión la toma el Juez o jueza de Vigilancia Penitenciaria.

El permiso tiene que estar muy bien justificado.

Dura pocas horas o pocos días.

En algunos casos, la persona presa puede salir acompañada por la policía o con otras medidas de vigilancia. Depende del riesgo que haya de que la persona escape o cometa otro delito.

Estos permisos no cuentan dentro de los 36 o 48 días que tienes para pedir permisos-

Son una medida excepcional, y son solo para situaciones muy importantes.



Este documento está hecho en Lectura Fácil.

La Lectura Fácil es una forma  
de hacer documentos, textos  
y diseños de publicaciones  
más fáciles de entender  
para las personas  
con dificultades de comprensión.

Existen normas para hacer Lectura Fácil,  
como la norma UNE 153101 2018 EX,  
que se hizo en España,  
en el mes de mayo del año 2018.

La Lectura Fácil es una herramienta  
de la Accesibilidad Cognitiva.



[www.plenainclusionlarioja.org](http://www.plenainclusionlarioja.org)